

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2021 00206 00
AUTO No. 345

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la petición de la apoderada, deberá estarse a lo dispuesto en el auto 1861 del 31 de agosto de 2021, pues no se ha surtido la notificación por alguna de las formas legalmente previstas.

La surtida por correo electrónico el 25 de junio de 2021, no puede validarse pues de una parte no se logra conocer el contenido del mensaje enviado, si hubo alguna información adicional a los adjuntos, y en estos anexos no consta que se hubiese enviado el escrito de subsanación de la demanda.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ